

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01027.

En atención al informe secretarial que antecede comoquiera que el término de suspensión decretado mediante proveído de 1 de agosto de 2023 feneció, de acuerdo a lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso el despacho resuelve reanudar el presente asunto.

En atención a la solicitud que antecede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de tres (3) meses, por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: VENCIDO el término de suspensión se REANUDARÁ automáticamente, conforme a lo indicado en el artículo 163 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c024eb6a5659060e426259e4195e89a940d970d5584be5908f2fd8239733bc**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>